



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

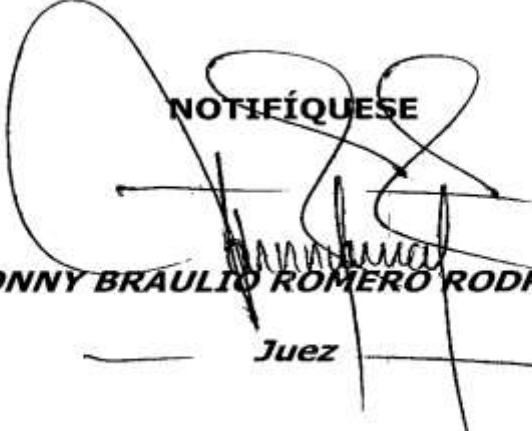
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00527
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que en el título objeto de recaudo se establece con claridad una tasa pactada por las partes a efectos de calcular el monto de los intereses de mora, indicará con claridad la razón por la cual no se opta por la convenida.
2. Indicará con claridad el criterio escogido para determinar la competencia, pues el domicilio del demandado se encuentra en la ciudad de Cúcuta -canon 28 numeral 1º del C. G. del P.-.
3. En lo que respecta a la solicitud de medida previa, se solicita el certificado expedido por la Secretaría de Tránsito donde se encuentre matriculado el rodante. Se deja por sentado que NO es el historial que se obtiene a través del RUNT.
4. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda, y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260cb2ea31e60e9fa905fe33a384eac5230c3245f630e16d0e8ea7bda95330ab**
Documento generado en 17/06/2021 12:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>